



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 1 de diciembre de 2022
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0051(COD)**

**15024/1/22
REV 1 ADD 3**

**DRS 64
SUSTDEV 203
CODEC 1793
COMPET 928**

NOTA

De: Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)

Fecha: 30 de noviembre de 2022

A: Consejo

N.º doc. Ción.: 6533/22

Asunto: Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y EL
CONSEJO sobre la diligencia debida de las empresas en materia de
sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937
- Orientación general
= *Declaración de Estonia*

Adjunto se remite a las delegaciones la declaración de la delegación estonia sobre el asunto de referencia, con vistas a la sesión del Consejo de Competitividad del 1 de diciembre de 2022.

Propuesta de Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad**Declaración de Estonia****para su inclusión en el acta del Consejo COMPET del 1 de diciembre de 2022**

Estonia acoge con satisfacción el objetivo general de la Directiva relativa a la protección de los derechos humanos y del medio ambiente en el marco de las actividades empresariales. Las empresas, especialmente las grandes empresas, desempeñan un papel importante, e incluso crucial, en lo que respecta a la sostenibilidad, ya que los medios de producción de bienes y servicios tienen un impacto significativo en los principios en materia de medio ambiente y de derechos humanos.

Sin embargo, desde nuestro punto de vista, las soluciones respecto de la parte del anexo relativa a los derechos humanos, la responsabilidad civil y el sector financiero no son ni jurídicamente claras ni viables. La aplicación de disposiciones jurídicamente poco claras podría crear una carga administrativa excesiva tanto para los Estados miembros como para las empresas, así como disminuir su competitividad. Aun cuando observamos varias modificaciones positivas a la propuesta inicial, seguimos pensando que aún no se ha alcanzado el equilibrio entre los diferentes intereses abordados por la propuesta.

La aplicación del anexo (especialmente en el ámbito de los derechos humanos) plantearía dudas sobre cómo establecer unas obligaciones jurídicamente claras y comprensibles en la legislación nacional. Esto, a su vez, podría dar lugar a una unificación insuficiente de las obligaciones en toda la UE, lo que iría en detrimento del objetivo de la Directiva. Además, la vaguedad de las obligaciones dificultaría a las empresas la valoración de sus obligaciones con el fin de evitar razonablemente la posible responsabilidad civil, y a la parte perjudicada la valoración de las perspectivas razonables de reclamación. Por añadidura, seguimos observando incoherencias con los principios generales del Derecho en materia de responsabilidad civil, principalmente en lo que se refiere a la atribución de responsabilidad. En cuanto al sector financiero, la sostenibilidad en este sector ya está regulada por diferentes actos, lo que plantea varias cuestiones sobre las interrelaciones, la coherencia y la claridad jurídica de las normas de diligencia debida aplicables al sector financiero.

En el contexto antes expuesto, Estonia no puede refrendar la orientación general, sobre todo porque nos hubiera gustado precisar la parte del anexo relativa a los derechos humanos y suprimir, o al menos precisar con más detalle, las disposiciones sobre responsabilidad civil.
